



Acuerdos adoptados en la
Junta General
Extraordinaria de
Accionistas 2022

1. PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

Primero. Determinación del número de consejeros. Nombramiento de consejeros:

Conforme a lo previsto en el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 21.5 del Reglamento del Consejo, las propuestas incluidas en este punto del orden del día son objeto de votación individual y separada cada una de ellas.

De conformidad con las propuestas e informes justificativos formulados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y el Consejo de Administración:

1.1. Determinación del número de consejeros.

Fijar en catorce (14) el número de miembros del Consejo de Administración, dentro de los límites mínimo y máximo previsto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

1.2. Nombramiento de Dña. Belén Amatriain Corbi con la condición de consejera independiente.

Nombrar consejera, por el plazo estatutario de tres años, a **Dña. Belén Amatriain Corbi**, con la condición de consejera independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos de la consejera propuesta se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

1.3. Nombramiento de Dña. Virginia Arce Peralta con la condición de consejera independiente.

Nombrar consejera, por el plazo estatutario de tres años, a **Dña. Virginia Arce Peralta**, con la condición de consejera independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos de la consejera propuesta se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

1.4. Nombramiento de D. Axel Joachim Arendt con la condición de consejero independiente.

Nombrar consejero, por el plazo estatutario de tres años, a **D. Axel Joachim Arendt**, con la condición de consejero independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

1.5. Nombramiento de Dña. Coloma Armero Montes con la condición de consejera independiente.

Nombrar consejera, por el plazo estatutario de tres años, a **Dña. Coloma Armero Montes**, con la condición de consejera independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos de la consejera propuesta se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

1.6. Nombramiento de Dña. Olga San Jacinto Martínez con la condición de consejera independiente.

Nombrar consejera, por el plazo estatutario de tres años, a **Dña. Olga San Jacinto Martínez**, con la condición de consejera independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos de la consejera propuesta se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

1.7. Nombramiento de D. Bernardo José Villazán Gil con la condición de consejero independiente.

Nombrar consejero, por el plazo estatutario de tres años, a **D. Bernardo José Villazán Gil**, con la condición de consejero independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

1.8. Nombramiento de D. Juan Moscoso del Prado Hernández con la condición de consejero dominical.

Nombrar consejero, por el plazo estatutario de tres años, con la condición de consejero dominical en representación del interés accionarial de Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, a **D. Juan Moscoso del Prado Hernández**, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

Segundo. Aprobación de la modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales para suprimir el voto dirimente del presidente.

Modificar el artículo 24 de los Estatutos Sociales que, en adelante, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 24º.- *El consejero debe asistir personalmente a las reuniones del Consejo. En caso de no poder hacerlo, podrá delegar su representación por escrito a favor de cualquier otro consejero que asista presencialmente a la reunión. En el caso de los consejeros no ejecutivos la representación deberá conferirse necesariamente a favor de otro consejero no ejecutivo.*

Salvo en aquellos supuestos en que específicamente se establezcan otros quórum de asistencia, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión –presentes o representados- la mayoría de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros asistentes. Sin embargo, para el nombramiento de Consejeros Delegados, para otorgar delegaciones permanentes de facultades del Consejo, así como para la aprobación de los contratos de los consejeros con funciones ejecutivas, los respectivos acuerdos deberán contar con el voto favorable de la mayoría reforzada que al efecto determine la normativa vigente.

El Consejo de Administración podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, cuando

ningún consejero se oponga a ello. Igualmente, el Consejo podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, en tales casos, se entenderá que la reunión se celebra en el domicilio social. Los procedimientos para la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión, así como los adoptados mediante sistemas de multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, serán los que al efecto se determinen en el Reglamento del Consejo.

En todo caso, el consejero se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos en los que, directa o indirectamente a través de persona vinculada tenga conflicto de interés, salvo que dichos acuerdos se refieran a su condición de administrador, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado. Tampoco será necesaria la abstención en los restantes supuestos donde así lo prevea la Ley.”

Tercero. Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en el Secretario del Consejo de Administración y en la Vicesecretaria del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para la interpretación, subsanación, ejecución y desarrollo de los mismos. La facultad de subsanar comprenderá la posibilidad de hacer cuantas enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de observaciones o requerimientos de los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Avda. de Bruselas, 35
28018 Alcobendas
Madrid, España
T +34 914 805 000

indracompany.com

indra